



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/208
27 de febrero de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 96 a) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/52/627)]

52/208. Cooperación para el desarrollo industrial: Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo¹, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo² y el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990³,

Tomando nota de la declaración aprobada por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros del Grupo de los 77 en su 21ª reunión anual, celebrada en Nueva York el 26 de septiembre de 1997⁴, del comunicado emitido en Nueva York el 25 de septiembre de 1997 en la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación de los países no alineados ante la Asamblea General en

¹ Resolución S-18/3, anexo.

² Resolución 45/199, anexo.

³ Resolución 46/151, anexo, secc. II.

⁴ A/52/460, anexo.

su quincuagésimo segundo período de sesiones⁵, y de la Declaración sobre la Industrialización de África, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 33º período ordinario de sesiones, celebrado en Harare del 2 al 4 de junio de 1997⁶, sobre la importancia del desarrollo industrial para los países en desarrollo, especialmente los de África, y la función fundamental que cumple la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a este respecto,

Reafirmando su resolución 50/94, de 20 de diciembre de 1995, sobre el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África, en la que pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución, y su resolución 51/170, de 16 de diciembre de 1996,

Reconociendo la importancia de la industrialización como un elemento clave para la promoción del crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de África, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas, así como su contribución a facilitar los esfuerzos en pro de la erradicación de la pobreza, la integración de la mujer en el proceso de desarrollo y la creación de empleos productivos,

Reconociendo también el papel cada vez más importante que cumple el sector empresarial, incluido el sector privado, y en particular las empresas pequeñas y medianas, para impulsar el proceso dinámico de desarrollo del sector industrial,

Tomando nota del Plan de Acción de la Alianza para la Industrialización de África, aprobado por la Conferencia de Ministros Africanos de Industria en su 13ª reunión, celebrada en Accra en mayo de 1997⁷,

Haciendo hincapié en que es necesario seguir movilizando recursos suficientes mediante iniciativas nacionales e internacionales para la ejecución del programa del Segundo Decenio, incluido el establecimiento de un clima favorable para las inversiones extranjeras directas, el desarrollo del sector privado, las empresas pequeñas y medianas y un mayor acceso a los mercados, y reconociendo la necesidad de que los países africanos utilicen más eficazmente sus recursos humanos y financieros en el proceso de industrialización,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África (1993-2002)⁸;

2. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que apoyen la ejecución del programa del Segundo Decenio y el Plan de Acción de la Alianza para la Industrialización de África, teniendo en cuenta los resultados del examen de mitad de período del Segundo Decenio;

⁵ A/52/447-S/1997/775, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo segundo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1997*, documento S/1997/775.

⁶ A/52/465, anexo II, documento AHG/Decl.4(XXXIII).

⁷ Véase A/52/480, secc. IV.C.

⁸ A/52/480.

3. *Invita* a los países donantes, los fondos y programas de las Naciones Unidas, todas las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y el sector privado a que participen en una reunión de donantes que ha de organizar la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en colaboración con la Comisión Económica para África, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de la Unidad Africana, bajo la dirección del Banco Africano de Desarrollo y en cooperación con el Banco Mundial;

4. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional y a las organizaciones y los órganos competentes de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Comisión Económica para África, para que, de conformidad con sus mandatos convenidos, programas de trabajo y prioridades, apoyen los programas de los países de África para intensificar y ampliar la cooperación mutua en la esfera industrial;

5. *Insta* a los Estados Miembros de África a que integren los objetivos de la Alianza para la Industrialización de África en sus planes nacionales y en la creación de una capacidad institucional para formular mecanismos de seguimiento y supervisión de programas y proyectos, incluso, cuando proceda, con la participación del sector privado;

6. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Comisión Económica para África y otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas que, de conformidad con sus mandatos convenidos, programas de trabajo y prioridades, colaboren estrechamente con los gobiernos y el sector privado en África en los planos nacional, regional e internacional para fomentar la producción y el desarrollo industriales;

7. *Exhorta* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y a la Comisión Económica para África a que, de conformidad con sus mandatos convenidos, programas de trabajo y prioridades, estrechen su coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros organismos de las Naciones Unidas, así como con los donantes, con miras a acelerar la ejecución del programa del Segundo Decenio y el logro de sus objetivos;

8. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

77a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1997